



Resolución Directoral

N° 00746-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de julio de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023289845 (Registro MINAM N° 2023116849) y la solicitud de rectificación de error material del 10 de julio de 2023, presentada por la empresa **HEPAR S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20603251068, sobre la rectificación del error material incurrido en el Informe N° 01344-2023- MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106; así como, el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el 19 de noviembre de 2019, sustentada en el Informe N° 01069-2019- MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa HEPAR S.A.C. (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106 (en adelante, Registro N° EO-RS0356-19-70106), autorizando las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva 1 y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos -ambos- de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Juan José Vila Córdova;

Que, el 17 de mayo de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia a) presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, representada por el señor Juan José Vila Córdova, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0356-19-70106, proponiendo el vehículo de placa N° F0G-989 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, el 10 de julio de 2023, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 01344-2023- MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS resolvió aprobar la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0356-19-70106, incorporando el vehículo de placa N° F0G-898 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, emitió Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106;

Que, el 10 de julio de 2023, mediante la pestaña “Solicitudes de Rectificación de DR” de la referencia, la empresa solicitó la rectificación del error material incurrido en el Informe N° 01344- 2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la Resolución Directoral N° 00682-2023- MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106, respecto del vehículo de placa N° F0G898, el cual debe ser de placa N° F0G-98;

Que, mediante el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA la administración advierte que se ha incurrido en un error material en el numeral 2 del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el décimo y décimo primer considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106; toda vez que, se consignó al vehículo de placa N° F0G898; siendo lo correcto indicar el vehículo de placa N° F0G-989;

Que, luego de la revisión realizada a solicitud del administrado, se identificó que hubo un error material involuntario recaído en el numeral 2 del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el décimo y décimo primer considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar en el numeral 2 del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el décimo y décimo primer considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106; por lo tanto, se debe corregir el error material involuntario en los siguientes términos:

a) **Del numeral 2 del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA:**

DICE:

“(…)
el vehículo de placa N° **FOG-898**
(…)”.

DEBE DECIR:

“(…)
el vehículo de placa N° **FOG-989**
(…)”.

b) **Del décimo y décimo primer considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS:**

DICE:

“(…)
el vehículo de placa N° **FOG-898**
(…)”.

DEBE DECIR:

“(…)
el vehículo de placa N° **FOG-989**
(…)”.

c) **De la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106:**

DICE:

“(…)
2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS:

Para residuos sólidos peligrosos	<i>FOG-898 (Cisterna O4)</i>
Condición del vehículo	<i>Propio</i>

(…)”.

DEBE DECIR:

“(…)
2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS:

Para residuos sólidos peligrosos	<i>FOG-989 (Cisterna O4)</i>
Condición del vehículo	<i>Propio</i>

(…)”.

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material involuntario incurrido en el **numeral 2 del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA** a favor de la empresa **HEPAR S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"(...)
el vehículo de placa N° **FOG-898**
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
el vehículo de placa N° **FOG-989**
(...)"

Artículo 2.- RECTIFICAR de oficio el error material involuntario incurrido en el **décimo y décimo primer considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS** a favor de la empresa **HEPAR S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"(...)
el vehículo de placa N° **FOG-898**
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
el vehículo de placa N° **FOG-989**
(...)"

Artículo 3.- RECTIFICAR de oficio el error material involuntario incurrido en la **Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106** a favor de la empresa **HEPAR S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N°01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"(...)
2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS:

Para residuos sólidos peligrosos	FOG-898 (Cisterna O4)
Condición del vehículo	Propio

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS:

Para residuos sólidos peligrosos	FOG-989 (Cisterna O4)
Condición del vehículo	Propio

(...)"

Artículo 4.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Informe N° 01344-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la Resolución Directoral N° 00682-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y la Constancia del Anexo 24 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0356-19-70106 a favor de la empresa **HEPAR S.A.C.**

Artículo 5.- NOTIFICAR a la empresa **HEPAR S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01496-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023116849

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **uummykj**